



Resolución Directoral

Breña, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

Las Cartas N° DON. 096/19-AP, N° DON. 097/19-AP y N° DON. 098/19-AP, presentadas por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América; el Informe N° 0964-2019-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 024-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, emitidos por la servidora responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; y.

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y baja de sus bienes;

En ese sentido, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”. Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

A través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, a través de la Cartas N° DON. 096/19-AP, N° DON. 097/19-AP y N° DON. 098/19-AP, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, ofreció otorgar una donación de 7 bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el uso de la Jefatura Zonal de Tumbes y el Puesto de Control Migratorio “Carpitas”, con el objeto exclusivo de ser usados en actividades del marco del **“Convenio para combatir el uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas entre los Estados Unidos de América y la República del Perú”**.

Que, el “Convenio para combatir el uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas entre los Estados Unidos de América y la República del Perú”, tiene por finalidad contar con los lineamientos que permitan mejorar la lucha contra la producción, elaboración y el tráfico ilícito de drogas, así como homogenizar los procedimientos o normas que faciliten la cooperación y el apoyo **de los recursos logísticos, económicos y humanos para cumplir con la finalidad y el objetivo de dichos acuerdos, respetando**

los principios generales del derecho, por ende, los mismos son de cumplimiento obligatorio para dichos estados; en ese sentido, es preciso señalar que los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" resultan inaplicables e inexigibles, en relación a la aceptación de donación de bienes ofertados por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, al no ser de alcance legal ante los acuerdos suscritos entre el Gobierno de Estados Unidos de América y la República del Perú en el convenio antes señalado; por lo cual, se colige que no resulta necesario la presentación de facturas o declaraciones juradas en la medida que se encuentra plenamente identificada a la parte donante, por lo que solo resultaría exigible la carta de donación o documento de transferencia en donación, cargo y pacto de reversión, y se precise la descripción y el valor de la donación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-IN y modificada mediante Decreto Supremo N°008-2014-IN, establece en su artículo 25° que la Oficina General de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de normar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, control patrimonial y abastecimiento dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, la Oficina de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de siete (7) bienes, cuyas características, valores individuales y valor total, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 de la presente Resolución, precisándose además, que por su naturaleza no es viable disponer el alta patrimonial y contable de los bienes identificados en el Anexo 02, por las razones que se indican en dicho informe;

Con el visado de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la donación de siete (7) bienes de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características, valor individual y total, se detallan en el Anexo 01 y 02 del presente documento directoral.

Artículo 2°. – Disponer que el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial de los tres (3) bienes descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. - Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como a los servidores responsables de

contabilidad y control patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.